

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintiuno.

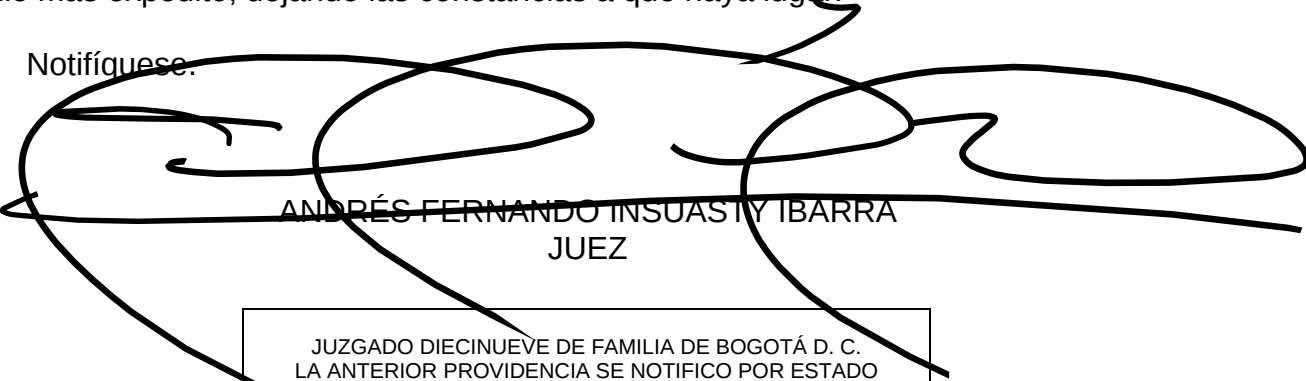
En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. AUTORÍCESE el retiro de la demanda, toda vez que, en el presente asunto no se ha notificado a la demandada y no se han practicado medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

2. HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la abogada MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ.

2.1. Por lo anterior, se asigna el día 28 de abril de 2021, a las 9: A.M., con el fin que la abogada pueda retirar los referidos documentos. Comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 51 el a la hora de las 8:00 a.m.
13 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041991148decc6a38564c2e6424af8883f5bae02ad3366cf0ccb2763895989a3

Documento generado en 12/04/2021 11:21:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>